

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 21 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0338ad408f31466b8fbe63beb1384ecd653a24676f8e786a75d25394ca4cced7**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 28 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c97cb5b72738311cf61169efb6c569d08f29dbc86a52a1485a4c49a990bf8a3**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 28 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56acd4f3a534abf8ea90a70edc0a72dada15be6e5a8ff6d1a74fbd32dac5ab4b**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 5 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a43e7120a6ff812415a4bf9ffc92a1c842c819073e00658699432637362b6**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 11 de diciembre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2e66ee2fad9a34c76e3ea9070e8194eab2475ad87afece9a9ecdd3a5e21ddc**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 21 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4038a231699f9d65d87f5347acb3f67e062f67483fb72386fc616d107bc8a433**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 19 de noviembre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e0419783ca063d29b9c178e720bbf10cbe260d11be72521f9eefe844e5f1c8**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR** definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el oficio remisorio de dicha dependencia.
- 2.- INCORPORAR** copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2570521246c24b9cd3f32f6faef5453d2934ee6c58311e03cb54b6ea4eb3ed16**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 19 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c562b129075ce6edcb95a5a02773618cccafb23b7ea4b5f5e35849508d381e1**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el cuadernillo de tutela de la referencia, que fue encontrado en el cuarto de archivo, el cual, al ser revisado, me percaté que fue excluida de revisión por la Honorable Corte Constitucional, pero, se echa de menos el auto que hubiese ordenado el archivo de la misma. De otra parte, se informa que no hay peticiones pendientes por resolver. Así mismo, informo que cree la carpeta en el estante digital, para incorporar el presente auto. Lo anterior para que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- ARCHIVAR definitivamente el expediente de tutela, al tenerse que se encuentra excluido de revisión por parte de la Honorable Corte Constitucional, según lo reflejado, en el cotejo de recibido en la secretaría del despacho el día 21 de octubre de 2015.
- 2.- INCORPORAR copia del presente auto a cada expediente físico de tutela y a la carpeta creada en el estante digital, como soporte de lo aquí ejecutado.
- 3.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1bd7351dd7c39a0ced3572601aff3460586b2768426b992c84695bf363b5f0**

Documento generado en 19/09/2022 05:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, para reprogramar, no se llevó a cabo la audiencia programada el 16/09/2022 (archivo 64), por que se están esperando las resultas de valoración del actor por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA. En (archivo 70) apoderada parte demandante doctora Sandoval Peña, aporta una petición de la junta Regional Calificación Invalidez de Bogotá, que hizo a la entidad demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. respecto a una ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO, que necesitan para poder expedir el dictamen a ellos encomendados, de fecha (9/08/2022); igualmente anexo resultados de examen practicado al demandante. En (archivo 72) hay sustitución de poder. Pasa con (00-72 archivos). Lo anterior par lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de Septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecinueve de Septiembre del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reprogramar audiencia del articulo 80 C.P.L. y S.S., para la ahora de las dos (2) de la tarde, del día Quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023), la cual se realizara a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

2.- Póngase en conocimiento de la partes, el requerimiento realizado **por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA**, en su

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

oficio de fecha 09/08/2022, que le fue enviado a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., donde solicitan ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO del actor, para poder expedir el dictamen a ellos encomendado; documento que fue allegado a este Despacho, por parte de la apoderada de la parte actora (archivo 70), e igualmente solicita la misma petición; también anexo resultados de examen practicado al demandante, que anteriormente la junta lo había solicitado (archivo 67, y la autorización por Positiva para realizarlos archivo 69).. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

3.- Acedase a la solicitud por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA**, como a la apoderada de la parte actora, respecto a la práctica del ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO del demandante, se necesita para poder expedir el dictamen a ellos encomendado, a cargo de la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., teniendo en cuenta las directrices y decisiones adoptadas. Por la Secretaria líbrese el correspondiente oficio.

4.- Se le recuerda a las partes, el deber que tiene para el cumplimiento de dicho procedimiento, y proceda de conformidad inmediatamente.

5.- Se reconoce a la Doctora BRENDA ZULGEY MERCADO FERREIRA, Abogada, portadora de la cedula de ciudadanía número 1098663314 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional número 225481, como apoderada de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los términos que de la sustitución a ella le hiciera la Doctora Roció Ballesteros Pinzón y que milita en el archivo 72.-

6.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la

ORDINARIO N° 540013105002-2015-00137
DEMANDANTE: JAIME MIRANDA RODRIGUEZ
DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2c1a3a0bfd13ea955a50a8c67b422dc36ea86761d5a7fb786fdb62cd4906a**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día de hoy, toda vez, que el titular del despacho considera necesario requerir información para el resolver el presente asunto al Banco Agrario y por estarse pronunciando dentro de las tutelas radicadas bajo los consecutivos N°2022-00327 y 2022-00329. Pasa carpeta con un total de cuarenta (40) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 39. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y al observarse que el titular del despacho debe pronunciarse dentro de las tutelas radicadas bajo los consecutivos N°2022-00327 y 2022-00329, y también a que consideró prudente requerir al Banco Agrario de Colombia, para que se sirva Certificar el estado de los depósitos judiciales N°451010000112632 y 451010000230246, e informar, de ser el caso, la fecha exacta y persona natural o jurídica a quien fueron entregados, para entrar a resolver de fondo las excepciones propuesta, por lo que se hace necesario señalar nueva fecha y hora para realizar la respectiva diligencia.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

1.- REQUERIR al Banco Agrario, de Colombia, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar la fecha exacta y persona natural o jurídica a quienes les fueron entregados los títulos N°451010000112632 y 451010000230246. Lo anterior, para entrar a resolver de fondo las excepciones propuestas. Adjúntese copia del presente auto con el respectivo oficio. Concédasele a la entidad requerida el término de 1 mes para que allegue lo peticionado.

2.- REPROGRAMAR la audiencia de resolver excepciones, para el día VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87244006fde480bbfc6653e42f0ccae4cab8edd849e49735f3a6fe986ec8b55**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informándole que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 16/09/2022, toda vez, que el titular del despacho se estaba pronunciando en audiencias dentro de los procesos ordinarios radicados bajos los consecutivos 2018-00404 y 2019-00146. Pasa carpeta con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y al observarse que el titular del despacho se estaba pronunciando en audiencias dentro de los procesos ordinarios radicados bajos los consecutivos 2018-00404 y 2019-00146, y que no se pudo llevar a cabo las respectivas diligencias, que se procederá a señalar nueva fecha y hora para realizar la respectiva diligencia.

En mérito de lo expuesto, y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

1.- REPROGRAMAR la audiencia del Art. 80 C.P.L. y S.S. (fallo), para el día VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE del presente año, a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8a251484e9dfd5197f580bd75e1979685e3bf0a41eaae7106652de876544a0**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 30) el 23/08/2022 el juzgado efectuó la notificación a la demandada SERVICIOS MINEROS DE EXPLOTACION SAS. En (archivo 31) la demandada contesta la demanda por intermedio de apoderado judicial, dentro del término. En (archivo 32) apoderado presenta reforma de la demanda dentro del término. Pasa con (00-32 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 19 de septiembre 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecinueve de Septiembre del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone

1.- RECONOCER a la Doctora SANDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No.37442470 de Cúcuta portadora de la tarjeta profesional No.185372 del Consejo Superior de la Judicatura, teléfono 3144451771, como apoderada de la demandada SERVICIOS MINEROS DE EXPLOTACION SAS, en los términos del poder conferido.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora SANDRA YESENIA BRICEÑO OVALLES (archivo 31).-

3.- ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por el Doctor JOSE ANTONIO GALAN JAIMES apoderado de la parte actora, de ella córrase traslado por el término de cinco (5) días hábiles para su contestación a las

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

partes demandadas, según lo normado en el Art. 28 C.P.L., en concordancia con el Art. 93 del C.G.P. (Archivo 33).

5- Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del decreto 806 de 2020, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. Garantizar el acceso al expediente a través de medios virtuales. Por lo que se ordena compartir a la parte demandada la carpeta del expediente Digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- Publicar el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose constancia del caso en el programa siglo XXI.-.

Cumplido lo anterior regrese el expediente al despacho para los pronunciamientos a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e468a6a483b149e2b383660a0ccf90e16cbf70fac3c47df31727b9ac68f56d48**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con soporte de pago de pago de costas aportado por la demandada PORVENIR S.A. (numeral 57); y con solicitud de entrega del título judicial (numeral 58). Pasa carpeta con un total de cincuenta y nueve (59) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 58. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que mediante auto que antecede (numeral 56), se requirió a la demandada PORVENIR S.A., para que se sirviera informar el concepto por el cual realizó la consignación del título reflejado a favor dentro del presente proceso y para que se sirviera informar si profirió acto administrativo en cumplimiento a las sentencias proferidas en cada instancia, pero se echa de menos la respuesta al requerimiento realizado en cuanto a si se dio cumplimiento al fallo de sentencia.

Por lo anterior, en aras de evitar un desgaste judicial, este despacho judicial procederá a entregar el título judicial requerido por el apoderado de la parte actora (numeral 58), requerirá por segunda vez a PORVENIR S.A., para que se sirva brindar la respuesta requerida mediante auto que antecede (numeral 56), y requerirá al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva informar si desea continuar con la demanda ejecutiva presentada (numerales 52 al 54).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- REQUERIR a la demandada PORVENIR S.A., para que en el término de tres (3) días, se sirva informar si profirió acto administrativo en cumplimiento a las sentencias dictadas dentro del presente proceso.

2.- ENTREGAR a CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 88.034.642 de pampón (N. de S.), y con T.P. N° 239.649 del C.S. de la J., apoderado de la parte actora, el título judicial N° 451010000954122, y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (numeral 08).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

3.- REQUERIR al apoderado de la parte actora, y por estados para que en el término de tres (3) días, se sirva informar, si desea continuar con la demanda ejecutiva presentada (numerales 52 al 54).

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a la parte actora, la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

Cumplido lo anterior, vuelva la carpeta del expediente para pronunciarse en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a2ea712ce1d65378d74976eca0a3d5e0b26c9c02348e3559520371e6204254**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En (archivo 11) se aceptó la contestación de la demanda por parte de la entidad demandada, y se ordenó notificar a las entidades ANDJE y Ministerio del Trabajo, En archivo (12) el juzgado efectuó la notificación al Ministerio del Trabajo y ANDJE todos en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico, vencieron términos y no hicieron ningún pronunciamientos. Pasa con (01-12) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 19 de septiembre de 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Diecinueve de Septiembre del dos mil veintidós.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DE ESTADO y MINISTERIO PUBLICO, quien fue notificada oportunamente a través de la secretaria de este despacho y no dieron contestación a la demanda (archivo 12).-

2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Dieciséis (16) de febrero del dos mil veintitrés (2023), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a5fb5ed0d84d35eb4a7ec95bbfe623492af8feacf7e24e9d2bce5e1e86d6f8**

Documento generado en 19/09/2022 05:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>